Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0019

Viernes, 26 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valdehúncar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valdehúncar, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http:/valdehuncar.sedelectronica.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

CVE: BOP-2024-433
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

"ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

—Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio…

—Tipo de solicitante, asociación, particular,

—Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

—Número de destinatarios de la actividad.

—Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Cuentan con inicial prioridad para el uso de los edificios o locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

Si dos o más interesados solicitan el uso de estos edificios o locales y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando

CVE: BOP-2024-433
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se exigirá un precio público de 50 euros/día (de 10.00 horas a 10.00 horas del día siguiente) por el uso del local, cuando la solicitud vaya destinada a actividades o celebraciones privadas que no sean de pública concurrencia. Los actos de carácter público o social estarán exentos del pago de precio público y de la constitución de fianza.

La constitución de la fianza y el abono del precio público se efectuará en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales autorizados, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el usuario estará obligado, sin perjuicio del abono del precio público, a pagar los gastos de reparación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdehúncar, 23 de enero de 2024
Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE

CVE: BOP-2024-433
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es